DENIEGAN PETITORIO DE CONTRA-TO PARA EXPLORACION DE RECUR-SOS FORESTALES EN BOSQUE NACIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 037-81-DGFF-UA

Lima, 05 de Agosto de 1981.

Visto la solicitud presentada por el señor Juan Rafael Hurtado Aguirre, desistiendo la continuación del trámite de su expediente Nº 1571, sobre otorgamiento de contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Apurimac;

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Rafael Hurtado Aguirre presentó ante la Dirección General Forestal y de Fauna una solicitud para obtener un contrato de exploración y evaluación de recurso fores-tales en 30,000 Has. del Bosque Nacional Apurimac, según plano y memoria descriptiva que obran en el expediente, habiéndose evacuado los informes Nº 185—81—AG—DGFF—DEF—SDBL y 245—81—AG—DGFF—OAJ, los mismos que se pronuncian por la denegatoria del petitorio, al haberse verificado que existe superposición en 20,600 hectáreas con la selicitud presentada por la Empresa Industrial Satipo S.A. quedando una área libre de 9,400 hectáreas, las que no se pueden otorgar en contrato de exploración y evaduación por estar por debajo del mismo requerido por Ley.

De conformidad con el artículo 85 del Decreto Ley Nº 22175, modificado por el Decreto Legislativo Nº 02, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, y con la opinión favorable del Director de la Dirección de Extracción y Transformación y la wisación de la Oficina de Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

Denegar el petitorio presentado por el señor Juan Rafael Hurtado Agurre sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, en 30.000 hectáreas del Bosque Nacional Apurimac Registrese y comuniquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General de la Dirección General Forestal y de Fau-

ADJUDICAN PARA REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN ITE, TACNA

RESOLUCION SUPREMA

Nº 0153-81-AG/DGRAAR

Lima, 4 de Junio de 1981

VISTO:

En expediente administrativo organizado por Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicado en el

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 447-80-DR. AA-ORDETAM de fecha 12 de noviembre de 1980 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación, del Organismo Regional de Desarrollo de Tacna y Moquegua, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado. la extensión superficial de 10 Hás., con la ubicación antes señalada, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de mayo dee 1981, ha solicitado la expedición de la

presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso as del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Articulo 1º .- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 10 Hás. (Diez hectáreas, de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Ite. provincia y departamento de Tacna. Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente,

solicitará al jefe del Distrito Registral de Tacna la cancelación de los asientos respectivos, y la subsiguiente inscripción del terreno a favor de

la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricul-

Registrese y comuniquese. Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL ESTADO TRES PRE-DIOS RUSTICOS EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y SANDIA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00755-81-AG/DGRAAR

Lima, 14 de agosto de 1981.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puerto Julia" de 1 Há. 9,305 m2., y "BOY" de 5 Hás. 6,475 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4915 y 1631 de fechas 22 de setiembre de 1962 y 21 de noviembre de 1947, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 r su Reglamento, se otorgó a favor de doña Julia Aquituari Saquiray y don Juan Ramírez los Titulos de Propiedad Nos. 16296—B y 6790 corres-nondientes a los predios rústicos denominados